




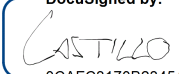
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 TER, 77 Y 95 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

DocuSigned by: 
FAD4088CCD894E4... 3E16E99A3C13403...

DocuSigned by: 
0CAFC3170B2345A...

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 73, fracción XXXVIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen por el que **se reforman los artículos 21 ter, 77 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, del pasado 18 de febrero de 2020, el Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictaminación.

2.- Mediante oficio MDSPOSA/CSP/0827/2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la Iniciativa, materia del presente dictamen, a la

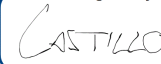


COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción a efecto de que sea analizada y dictaminada por sus integrantes.

3.- Con oficios fechados el día 27 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción remitió a las Diputadas y los Diputados integrantes de la misma, el contenido de la iniciativa en comento para su análisis y opinión.

DocuSigned by:

0CAFC3170B2345A...

PREÁMBULO

DocuSigned by:

FAD4088CCD894E4...
DocuSigned by:

3E16E99A3C13403...

Derivado de la acción de inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que declararon la invalidez de los artículos 15, 21, 44, párrafos segundo y tercero, 77 (en la porción normativa “procurará”) , 79 fracción V (en su porción normativa “preferentemente”) y 95, todos de la Ley de Protección de Datos.

En la presente acción de inconstitucionalidad se estableció que Poder Legislativo de la Ciudad de México omitió exigir el requisito de identificación de datos sensibles en el aviso de privacidad, así como hacer la distinción entre el aviso de privacidad integral y el aviso simplificado.

Asimismo, como producto de la acción de inconstitucionalidad se estableció que la legislación local no se ajusta con exactitud a la normativa general, base para que las legislaturas locales pudieran armonizar sus ordenamientos en materia de protección de datos personales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica y evitar o disminuir la vaguedad, ambigüedad, incertidumbre jurídica y en su caso dejar en un estado de indefensión por la falta claridad en las leyes es por lo que se establece realizar una armonización de la norma local con la general.

Aunado a lo anterior la Comisión Nacional de los Derechos Humanos define el término “armonización legislativa” como el instrumento que enuncia la necesidad que tiene la sociedad y las personas de contar con derechos comunes o afines en cualquier parte del mundo; es decir,



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

es la herramienta que ayuda a reconocer que todas las personas tienen los mismos Derechos Fundamentales por medio del principio de igualdad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

DocuSigned by:
Lilia Eugenia Rosado Sierra Echartea
FAD4088CCD894E4...3E16E99A3C13403...

La Iniciativa tiene como objetivo otorgar el principio de seguridad jurídica realizando modificaciones al texto legislativo, armonizándolo de forma eficiente con la norma general, con el fin de evitar ambigüedades e incongruencias.

DocuSigned by:
CASTILLO
0CAFC3170B2345A...

Asimismo, el presente principio tutela que la población jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en un estado de indefensión.

A continuación, y a manera de cuadro comparativo, se presentan las modificaciones planteadas en la iniciativa:

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 21 Ter. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracciones del artículo anterior y al que refiere la fracción V del artículo 21 deberá contener, al menos, la siguiente información: ...	Artículo 21 Ter. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracciones del artículo 21, al que refiere la fracción V de dicho precepto , deberá contener, al menos, la siguiente información: ...
Artículo 77. El responsable procurará que los grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.	Artículo 77. El responsable garantizará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.
Artículo 95. Admitido el recurso de revisión, el Instituto promoverá la conciliación ente	Artículo 95. ...



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:


- I. El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, requerirán a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

...

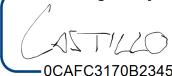
- II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto y los

- I. **El Instituto requerirá a las partes que manifiesten**, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

DocuSigned by:

 FAD4088CCD894E4...

DocuSigned by:

 3E16E99A3C13403...

DocuSigned by:

 0CAF3170B2345A...

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que **determine el organismo garante**, según corresponda. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

...

- II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, **el organismo garante, señalará** el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

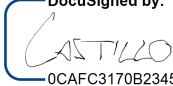

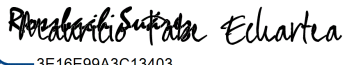
“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>Organismos garantes, según correspondan, señalarán el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, hayan recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y</p> <p>VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.</p>	<p>dentro de los diez días siguientes en que el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, hayan recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.</p> <p>DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rodríguez</i> FAD4088CCD894E4...</p> <p>DocuSigned by: <i>Rafael Espinoza Echartea</i> 3E16E99A3C13403...</p> <p>...</p> <p>DocuSigned by: <i>CASTILLO</i> 0CAFC3170B2345A...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el organismo garante, deberán verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y</p> <p>VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el organismo garante reanudará el procedimiento.</p> <p>El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será</p>
--	--



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>El plazo será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.</p>	<p>suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.</p>
<p>DocuSigned by:  0CAF3170B2345A...</p>	<p>DocuSigned by:   FAD4088CCD894E4... 3E16E99A3C13403...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la base para la protección de datos personales al establecer lo siguiente, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

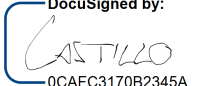

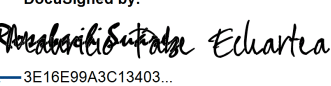
SEGUNDO.- El artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la norma general en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la misma.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO.- El artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

DocuSigned by:  CASTILLO
0CAFC3170B2345A...
DocuSigned by:  Lilia Eugenia
FAD4088CCD894E4...
DocuSigned by:  Rosalinda Sotelo Echartea
3E16E99A3C13403...

CUARTO.- Esta Comisión considera pertinente realizar la armonización de la norma local con la general con el fin de evitar ambigüedades e incertidumbre jurídica por la falta de claridad en las leyes aplicables, generando así el principio de seguridad jurídica.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción someten a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 21 Ter, 77 y 95 en sus fracciones I, II, V, VI y último párrafo, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 21 Ter. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo 21, al que refiere la fracción V de dicho precepto, deberá contener, al menos, la siguiente información:

...

Artículo 77. El responsable garantizará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.”.

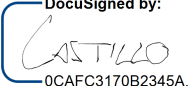



...



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Artículo 95...

DocuSigned by:  0CAF3170B2345A...
DocuSigned by:  FAD4088CCD894E4
DocuSigned by:  3E16E99A3C13403...


I. El Instituto requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el organismo garante. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el organismo garante, señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el organismo garante, haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.

...

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

...

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el organismo garante reanudará el procedimiento.

El plazo para resolver el recurso de revisión será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

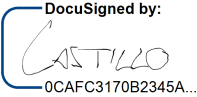


**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ	X DocuSigned by:  0CAFC3170B2345A...		
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ	X DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> FAD4088CCD894E4...		
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA	X DocuSigned by: <i>Mauricio Tabe Echartea</i> 3E16E99A3C13403...		
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	X DocuSigned by: <i>DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO</i> 87C7FF11BE47473...		
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO			
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			



I LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	X	DocuSigned by: <i>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA</i> 19F751300801414...		
9.- DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	X	DocuSigned by: <i>Victor Hugo Lobo Roman</i> FEBF84ACD0644ED...		
10.- DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	X	DocuSigned by:  5EF335D7EE42444...		
11.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	X	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
12.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	X	DocuSigned by: <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> EB23554FA65A4D4...		
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.	X	DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...		
14. DIP. MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MELO.				